

**REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 7552,
SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS
ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, DEL 2
DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER LOS CENTROS
DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

❧

1

**REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 7552, SUBVENCIÓN A
LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS
POR LAS MUNICIPALIDADES, DEL 2 DE OCTUBRE DE 1995,
PARA FORTALECER LOS CENTROS DE ENSEÑANZA
ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Ley N.º 10885

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 7552, SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE
EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, DEL 2 DE
OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER LOS CENTROS DE ENSEÑANZA ESPECIAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA..... 1

ARTÍCULO ÚNICO.....2

COSTA RICA

❧

**REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 7552,
SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS
ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, DEL 2
DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER LOS CENTROS
DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

2

Nº 10885

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 7552, SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, DEL 2 DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER LOS CENTROS DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO

Refórmese el artículo 1 de la Ley 7552, Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades, del 2 de octubre de 1995. El texto es el siguiente:

Anualmente, las municipalidades destinarán por lo menos el diez por ciento (10%) de los ingresos que reciban conforme a la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del 9 de mayo de 1995, para subvencionar a las juntas de educación y a las juntas administrativas de los centros educativos públicos de su respectiva jurisdicción territorial.

⚖

**REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 7552,
SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS
ADMINISTRATIVAS POR LAS MUNICIPALIDADES, DEL 2
DE OCTUBRE DE 1995, PARA FORTALECER LOS CENTROS
DE ENSEÑANZA ESPECIAL DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

3

Además, las municipalidades del país incluirán como instituciones beneficiarias, para recibir la subvención establecida en el párrafo anterior, a las juntas administrativas de los centros de educación especial públicos que funcionen en su respectiva provincia, independientemente del cantón donde se ubiquen estos centros de enseñanza especial.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖